

RWS-001

Witness Statement of  
Luis Fernando Gala Soldevilla

October 6, 2015

**BAJO LAS REGLAS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE  
DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES**

***Bear Creek Mining Corporation***  
**(Demandante)**

**contra**

***República del Perú***  
**(Demandada)**

**Caso CIADI No. ARB/14/21**

**Declaración Testimonial de Luis Fernando Gala Soldevilla**  
**Viceministro de Minas y Energía del Perú (junio de 2009 – julio de 2011)**

**6 de octubre de 2015**

**I. INTRODUCCIÓN**

1. Mi nombre es Luis Fernando Gala Soldevilla, y actualmente soy Presidente del Consejo de Minería adscrito al Ministerio de Energía y Minas del Perú (“MINEM”). Soy Ingeniero de Minas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Magíster en Administración de la Escuela Superior de Negocios para Graduados (“ESAN”) en Lima, Perú. Adicionalmente, tengo un Diplomado en Finanzas de la misma ESAN.

2. He estado vinculado con el MINEM durante 14 años. Fui Viceministro de Minas entre junio de 2009 y julio de 2011. Adicionalmente, en el Consejo de Minería estuve involucrado entre 2004 y 2009, y entre 2011 al presente, habiendo ejercido la Presidencia de 2007 a 2008 y de 2014 al presente. Así mismo, fui Director General de Minería del MINEM en el año 1992 y también entre 1999 al 2000.<sup>1</sup> En total tengo más de 30 años de experiencia en temas vinculados a la actividad minera ya que también he laborado en la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE (1987 – 2004) y en el Banco Minero del Perú (1982-1987), principalmente evaluando proyectos mineros.

---

<sup>1</sup> Adjunto a la presente declaración mi hoja de vida en el Anexo 1.

3. Con relación a las protestas anti-mineras que se llevaron a cabo en Puno en 2011, tuve conocimiento directo de los hechos pues como Viceministro de Minas participé en las mesas de diálogo con las personas que lideraron las protestas. Fui parte de la Comisión de Alto Nivel, conformada por la Presidencia del Consejo de Ministros, que viajó a Puno para llevar a cabo discusiones con los protestantes y encontrar soluciones al conflicto. Adicionalmente participé en las discusiones que se desarrollaron en Lima con los líderes de los protestantes que, en última instancia, resultaron en el cese de las protestas y las actividades violentas.

4. En esta declaración testimonial responderé a ciertos alegatos presentados por Bear Creek Mining Corporation (“Bear Creek” o la “Demandante”) en su Memorial presentado el 29 de mayo de 2015.<sup>2</sup> Primero explicaré la crisis social y política que se desarrolló en Puno en la primera mitad de 2011. Segundo, explicaré las acciones tomadas por el gobierno para iniciar discusiones con los protestantes para entender los orígenes del conflicto y las necesidades de la población. Finalmente, explicaré las medidas adoptadas por el gobierno que resultaron de las discusiones con los protestantes de Puno.

## **II. LA CRISIS POLÍTICA Y SOCIAL DE PUNO EN 2011**

### **A. LOS TRES FRENTES DE PROTESTAS EN LA REGIÓN DE PUNO**

5. La Demandante alega en su Memorial que las protestas en Puno poco estaban relacionadas con sus actividades en el Proyecto Santa Ana, y que simplemente eran protestas de carácter político.<sup>3</sup> Sin embargo, el recuento de los hechos y la caracterización que ha hecho la Demandante del conflicto en Puno de la primera mitad de 2011 es impreciso.<sup>4</sup> Primero, las protestas de Puno, específicamente los de la zona sur, estaban directamente relacionadas con el Proyecto Santa Ana desde

---

<sup>2</sup> Véase Memorial de la Demandante sobre el Fondo, 29 de mayo de 2015 (“Memorial de la Demandante”).

<sup>3</sup> Véase Memorial de la Demandante, párras. 65-79.

<sup>4</sup> Véase Memorial de la Demandante, párras. 65-79.

un inicio. Segundo, las protestas anti-mineras de la región fueron motivadas por un descontento social generalizado.

6. En la primera mitad de 2011 el Departamento de Puno vivió una época crítica, con una profunda crisis social y política. Esta situación resultó en varias acciones violentas y en la pérdida de vidas humanas. La institucionalidad en Puno estaba en jaque y el gobierno central debió tomar las riendas del manejo de la situación.

7. La crisis del Departamento de Puno tuvo tres frentes diferentes. Por el norte, en la Provincia de Melgar, comunidades quechuas iniciaron protestas en el Distrito de Orurillo el 30 de mayo de 2011 por la supuesta contaminación a sus recursos hídricos como consecuencia de actividades mineras en el área.<sup>5</sup> También en el norte, en la zona de la cuenca del Río Ramis – Provincia de Azángaro, comunidades quechuas del área iniciaron protestas el 19 junio de 2011 alegando la contaminación del Río Ramis.<sup>6</sup> En el sur en las Provincias de Chucuito y Puno, comunidades aymaras iniciaron protestas desde el 22 de abril de 2011 exigiendo que se tomaran acciones en contra de la actividad minera en el área, incluyendo el Proyecto Santa Ana de Bear Creek.<sup>7</sup> A continuación explicaré en mayor detalle cada uno de los frentes de la crisis en Puno.

### **1. Zona Norte 1 (Provincia de Melgar)**

8. El conflicto en la Provincia de Melgar se inició cuando unos pobladores del Distrito de Orurillo (en el norte de Puno) invadieron la mina Poderosa, de propiedad de la minera Resurrección el 30 de mayo de 2011.<sup>8</sup> Los protestantes alegaban que la minera estaba contaminando los recursos

---

<sup>5</sup> Véase Ayuda Memoria “Acciones Realizadas por el Ejecutivo en los Conflictos en el Departamento de Puno,” julio de 2011 (“Ayuda Memoria de 2011”), p. 11 [Anexo R-010].

<sup>6</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>7</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 4 [Anexo R-010].

<sup>8</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 11 [Anexo R-010].

hídricos de la zona, por lo cual exigían el cese de sus actividades.<sup>9</sup> En respuesta a las protestas, funcionarios del MINEM suspendieron las actividades de la minera, por no tener los permisos requeridos, y para convocar una mesa de diálogo con los protestantes y garantizar la seguridad de la zona.<sup>10</sup> A pesar de los esfuerzos realizados por los funcionarios del MINEM, el 14 de junio de 2011 los pobladores de la Provincia de Melgar iniciaron un paro indefinido pidiendo principalmente: (i) el cese y cancelación de todas las concesiones mineras en la Provincia de Melgar; (ii) el retiro inmediato de las mineras que tenían actividades en la zona; y (iii) la derogatoria del Decreto Supremo No. 069 de 2007 relacionado con la suscripción de un contrato respecto de concesiones petroleras.<sup>11</sup>

9. En ese momento, el gobierno regional de Puno ya estaba enfrentando una profunda crisis por las huelgas anti-mineras que se habían iniciado en el sur de Puno, las mismas que estaban relacionadas con las actividades de Bear Creek. Por esta razón y considerando que la huelga podría escalar rápidamente, en mi calidad de Viceministro invité al Alcalde Provincial de Melgar y a representantes de la sociedad civil a Lima para encontrar una solución conjunta a las peticiones presentadas. El 21 de junio de 2011 se instaló una mesa de diálogo que fue presidida por el Ministro de Agricultura.<sup>12</sup> Yo no participé en esa mesa de diálogo por cuanto me encontraba en la mesa de diálogo con los protestantes del sur de Puno que describiré más adelante.

10. Como resultado de la mesa de diálogo con representantes de la Provincia de Melgar el gobierno adoptó dos medidas.<sup>13</sup> Primero, teniendo en cuenta el gran número de huelgas anti-mineras que estaban ocurriendo en Puno, entre las cuales estaba aquella en contra del Proyecto Santa Ana, se

---

<sup>9</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 11 [Anexo R-010].

<sup>10</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, pp. 11-12 [Anexo R-010].

<sup>11</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 11 [Anexo R-010].

<sup>12</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 12 [Anexo R-010].

<sup>13</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, pp. 12-13 [Anexo R-010].

emitió el Decreto Supremo No. 033 de 2011.<sup>14</sup> Mediante este Decreto: (i) se establecieron requisitos de consulta previa con los pueblos indígenas ubicados en las zonas de influencia en las que se hubieran otorgado concesiones mineras como condición previa al inicio de actividades mineras;<sup>15</sup> (ii) se dispuso la suspensión de la admisión de nuevos petitorios mineros en el departamento de Puno por un plazo de tres años;<sup>16</sup> y (iii) se dispuso que todos los titulares de concesiones mineras, previo el inicio de cualquier actividad debían contar con un acuerdo expreso para el uso del terreno superficial con el propietario del terreno.<sup>17</sup> Segundo, se adoptó la Resolución No. 162-2011-PCM, mediante la cual se crea una comisión multisectorial para estudiar y proponer acciones respecto de las concesiones mineras otorgadas en la Provincia de Melgar en Puno, y determinar el efecto que están teniendo en el medio ambiente.<sup>18</sup> La huelga se levantó el 23 de junio de 2011.

## **2. Zona Norte 2 (Cuenca del Río Ramis/Provincia de Azángaro)**

11. El conflicto en la zona de la cuenca del Río Ramis se inició desde 2007.<sup>19</sup> Este conflicto tiene su origen en la minería ilegal de explotación de material aurífero en el Distrito de Ananea.<sup>20</sup> La minería ilegal se realizaba con maquinaria pesada, con la cual se generaba contaminación por sólidos en suspensión en la cuenca media del Río Ramis.<sup>21</sup> Esta contaminación generó daños en el sector

---

<sup>14</sup> Véase Decreto Supremo de Adecuación de Petitorios Mineros y Suspensión de Admisión de Petitorios Mineros en el Departamento de Puno, Decreto Supremo No. 033-2011-EM, 25 de junio de 2011 (“Decreto Supremo No. 033 de 2011”) [Anexo R-011].

<sup>15</sup> Véase Decreto Supremo No. 033 de 2011, Arts. 1-2 [Anexo R-011].

<sup>16</sup> Véase Decreto Supremo No. 033 de 2011, Art. 3 [Anexo R-011].

<sup>17</sup> Véase Decreto Supremo No. 033 de 2011, Art. 4 [Anexo R-011].

<sup>18</sup> Véase Resolución que crea Comisión Multisectorial para la Provincia de Melgar, Resolución No. 162-2011-PCM, 24 de junio de 2011, Art. 1 [Anexo R-012].

<sup>19</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>20</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>21</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

agropecuario y en la salud de los distritos de Crucero, San Antón, Asillo y Azángaro, todos en la Provincia de Azángaro en el norte del Departamento de Puno.<sup>22</sup>

12. En atención a los reclamos presentados se creó una comisión multisectorial en 2007 integrada por varias instituciones del Ejecutivo y del gobierno regional de Puno.<sup>23</sup> La Comisión realizó varios avances, pero entre 2009 y 2011 la minería ilegal se incrementó.<sup>24</sup> El 15 de junio de 2011 el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a emitir una norma para erradicar la maquinaria pesada utilizada por la minería ilegal, con el fin de disminuir esta actividad. En cumplimiento a lo establecido se publicó el Decreto de Urgencia No. 028-2011, mediante el cual se declaró de interés nacional la recuperación ambiental de la cuenca del Río Ramis.<sup>25</sup>

13. A pesar de los esfuerzos del gobierno, el 19 de junio se inició un paro indefinido en la Provincia de Azángaro, norte de Puno, para exigir acciones más concretas respecto de la minería ilegal.<sup>26</sup> Este paro inició en la misma época en la que había protestas anti-mineras en la Provincia de Melgar (norte de Puno) y en las Provincias de Chucuito y Puno (sur de Puno)—zona relacionada con el Proyecto Santa Ana de Bear Creek—por lo cual sus efectos podrían haber sido dramáticos para la seguridad y gobernabilidad en el Departamento de Puno.

14. El 23 de junio se realizó en Lima una reunión de trabajo con los alcaldes del área y representantes de la sociedad civil. Esta reunión tuvo que extenderse hasta el 24 de junio por las discusiones con los representantes de la sociedad civil y por los hechos violentos que estaban ocurriendo

---

<sup>22</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>23</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>24</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>25</sup> Véase Decreto de Declarar de Interés Nacional y de Ejecución Prioritaria Ambiental la Recuperación de la Cuenca del Río Ramis, Decreto de Urgencia No. 028-2011, 17 de junio de 2011, Art. 1 [Anexo R-013].

<sup>26</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

en Juliaca (la ciudad más poblada del Departamento de Puno).<sup>27</sup> Mientras estas reuniones ocurrían en Lima, los pobladores de la zona norte estaban protestando en Juliaca, realizando actos de vandalismo y violentos. Por ejemplo, los pobladores de Azángaro tomaron el aeropuerto de Juliaca (el principal aeropuerto de Puno) y, lamentablemente, estos actos resultaron en la muerte de cinco personas.<sup>28</sup> El paro se levantó finalmente el 26 de junio, luego de concluirse las mesas de trabajo en Lima.<sup>29</sup>

15. El gobierno emitió el Decreto Supremo No. 035-2011-EM el 26 de junio de 2011 para tratar de encontrar soluciones al conflicto de la cuenca del Río Ramis.<sup>30</sup> Este Decreto se emitió para complementar las medidas adoptadas por el Decreto de Urgencia No. 028 del 17 de junio de 2011 que declaró de interés público la recuperación del Río Ramis.<sup>31</sup> Mediante el Decreto Supremo No. 035 se establecieron programas para financiar la remediación de la cuenca del Río Ramis y se adoptaron medidas para la financiación de estos programas.<sup>32</sup>

### **3. Zona Sur (Bear Creek)**

16. El tercer frente del conflicto en Puno fue en las Provincias de Chucuito, El Collao, Yunguyo y Puno en el sur del Departamento de Puno. Estas zonas de conflicto estaban relacionadas con el Proyecto Santa Ana de la empresa Bear Creek.

17. Las protestas en el sur de Puno iniciaron en marzo de 2011 y culminaron el 25 de junio de 2011. En estas protestas inicialmente se exigió al gobierno regional de Puno que suscribiera varias ordenanzas para terminar toda actividad minera en la zona, incluyendo el Proyecto Santa Ana. A continuación presento un recuento de los hechos de estas protestas. Yo tuve conocimiento directo de los

---

<sup>27</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, pp. 15-16 [Anexo R-010].

<sup>28</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 16 [Anexo R-010].

<sup>29</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 16 [Anexo R-010].

<sup>30</sup> Véase Decreto que Complementa el Decreto de Urgencia No. 028 de 2011, Decreto Supremo No. 035-2011-EM, 26 de junio de 2011 [Anexo R-014].

<sup>31</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 17 [Anexo R-010].

<sup>32</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 16 [Anexo R-010].

hechos a partir del 22 de abril de 2011, pues antes la situación estaba siendo manejada por las direcciones competentes del MINEM. No obstante, cuando me involucré tomé conocimiento de los hechos que venían ocurriendo.

**B. LAS PROTESTAS DE LA ZONA SUR ESTABAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO SANTA ANA**

18. Bear Creek ha alegado que las protestas que se llevaron a cabo en Puno en 2011, no estaban directamente relacionadas con sus actividades mineras por el Proyecto Santa Ana.<sup>33</sup> Esto es incorrecto. A continuación haré un recuento de los hechos, según mi leal saber y entender. A partir de este recuento no debe quedar duda que estas protestas de la zona sur estaban relacionadas con las actividades de la empresa en el sur de la región de Puno.

19. El 23 de febrero de 2011 Bear Creek realizó la audiencia pública requerida en el proceso de revisión del Estudio de Impacto Ambiental. A pesar de que no estuve presente en esta audiencia, fui informado que ésta se desarrolló de manera generalmente pacífica. Sin embargo, también fui informado que al final de la audiencia un sector de la población expresó su disconformidad con el Proyecto. En mi experiencia estas audiencias no son siempre muestra absoluta de la aprobación de las comunidades al proyecto. Una audiencia pacífica no significa que la población involucrada esté de acuerdo con el proyecto, además la viabilidad ambiental de un proyecto no implica necesariamente su viabilidad social.

20. El 2 de marzo de 2011 varios representantes aymaras se reunieron para emitir una serie de memoriales que presentaron el 10 de marzo de 2011 ante el Congreso de la República, el Presidente de la República y el Ministro de Minas y Energía. En dichos memoriales los representantes aymaras, particularmente de comunidades del distrito de Kelluyo (vecino del Proyecto Santa Ana), solicitaban

---

<sup>33</sup> Véase Memorial de la Demandante, párras. 65-79.

expresamente que se cancelara el Proyecto Santa Ana, que se retirara la empresa Bear Creek de la zona, y que cesaran todas las actividades mineras y petroleras en la zona.<sup>34</sup>

21. El 20 de marzo de 2011 el Consejo Regional de Puno aprobó una ordenanza mediante la cual se prohibían todas las concesiones mineras en el Departamento de Puno. Esta ordenanza nunca entró en vigor, y, en todo caso no tendría valor legal. El Gobierno Regional no es competente, de acuerdo a la legislación, ya que en los casos de Mediana Minería y Gran Minería la competencia es del Gobierno Central .

22. El 30 de marzo de 2011 dos mil pobladores tomaron las calles de la ciudad Puno hasta llegar a la Plaza de Armas para exigirle al Presidente Regional que firmara la ordenanza aprobada por el Consejo Regional de Puno sobre las concesiones mineras de la zona.

23. El 25 y 26 de abril de 2011 se agudiza el conflicto social, pues a raíz de las protestas regionales varias personas resultaron heridas y dejaron como saldo un muerto.<sup>35</sup> El 26 de abril, los pobladores bloquearon el ingreso a la ciudad de Desaguadero, una de las principales ciudades en el Departamento de Puno y la principal ciudad de frontera con Bolivia. Desaguadero se encuentra en la misma Provincia del Proyecto Santa Ana, y es relativamente cerca al Proyecto.

24. El 26 de abril el Presidente Regional de Puno le solicitó al MINEM su colaboración para “contribuir a la gobernabilidad, la tranquilidad y la paz social.”<sup>36</sup> En respuesta el 6 de mayo, se convocó al Presidente Regional de Puno a una reunión en la sede del MINEM en Lima. Yo participé en esta reunión. En esta reunión el Presidente Regional de Puno expuso las solicitudes de los protestantes, entre

---

<sup>34</sup> Véase Memoriales del Frente de Defensa y de Comunidades Campesinas de Kelluyo al Congreso de la República, Memorial No. 0005-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo de 2011, p.1 [Anexo R-015]; Memoriales del Frente de Defensa y de Comunidades Campesinas de Kelluyo al Presidente de la República, Memorial No. 0001-2011-CO-FDRN-RSP, 9 de marzo de 2011, p. 1 [Anexo R-016]; Memoriales del Frente de Defensa y de Comunidades Campesinas de Kelluyo al Ministro de Energía y Minas, Memorial No. 0002-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo de 2011, p. 1 [Anexo R-017].

<sup>35</sup> Véase “Paro antiminero desemboca en violencia,” *Diario La República Edición Sur*, 27 de abril de 2011 [Anexo R-060].

<sup>36</sup> Oficio enviado por el Presidente Regional de Puno al Ministro de Energía y Minas, Oficio No. 520-2011-GR-PUNO/PR, 26 de abril de 2011, p. 2 [Anexo R-018].

las cuales se encuentra la suspensión de las actividades de explotación del Proyecto Santa Ana. El Presidente Regional también explicó que en la región existía mucha desinformación respecto a los procesos de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos mineros—en especial del Proyecto Santa Ana—por lo cual los miembros de las comunidades campesinas protestaban en contra de ellos.<sup>37</sup> Esto se debe probablemente a que Bear Creek no realizó los trabajos suficientes para familiarizar a toda la población que se encontraban dentro de su área de influencia y más allá de ella, para que conocieran al Proyecto, y los efectos que éste podría causar en ellas. En la reunión le explicamos al Presidente Regional que el Proyecto Santa Ana no podía iniciar actividades de explotación, pues aún no había obtenido la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el cual todavía estaba en trámite y bajo estudio. A solicitud del Presidente Regional el 9 de mayo se envió una comisión de funcionarios del MINEM a Puno para que explicaran la situación del Proyecto Santa Ana. Sin embargo, esta reunión debió ser suspendida por las protestas de los pobladores.<sup>38</sup>

25. Pese a los esfuerzos de los funcionarios del MINEM para tratar de evitar el inicio de un paro, el 9 de mayo de 2011 se inició una huelga indefinida en la ciudad de Desaguadero que duró hasta el 31 de mayo. Los protestantes nuevamente exigieron la cancelación del Proyecto Santa Ana, así como de todas las concesiones mineras en el sur de Puno. Durante el periodo de esta huelga los pobladores del sur de Puno realizaron varias actividades violentas y de vandalismo que afectaron gravemente la seguridad de los pobladores en el Departamento de Puno, y el comercio nacional e internacional. Por ejemplo, bloquearon e incendiaron y saquearon varias instituciones públicas en la ciudad de Puno, capital del Departamento de Puno.<sup>39</sup> Una gran porción de Puno estaba completamente paralizada.

---

<sup>37</sup> MINEM, “Proyecto Santa Ana No Puede Hacer Actividad Minera en Puno Porque no Cuenta con Autorización Ambiental,” 6 de mayo de 2011 [Anexo R-019].

<sup>38</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, pp. 4-5 [Anexo R-010]; véase también MINEM, “Instalan Mesa De Diálogo Para Tratar Actividad Minera En La Región Puno,” 9 de mayo de 2011 [Anexo R-020].

<sup>39</sup> Véase “Ira aimara desborda en Puno,” *Diario La República Edición Sur*, 27 de mayo de 2011 [Anexo R-073]; “Huelga afecta exportaciones bolivianas,” *Diario La República Edición Sur*, 26 de mayo de 2011 [Anexo R-071]; “Volvió la Tensión

26. Ante la situación crítica que se estaba viviendo, el 15 de mayo de 2011, la Primera Ministra – Rosario Fernández- creó una Comisión de Alto Nivel para que viajara a Puno para reunirse con los dirigentes aymaras con el fin de encontrar una solución al conflicto. Esta Comisión estuvo integrada por los Viceministros de Agricultura Luis Sánchez, del Interior Jorge Luis Caloggero, el director de la Oficina de Conflictos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ronald Ibarra, y por mí, como Viceministro de Minas para iniciar una mesa de diálogo con los pobladores y poner fin a las huelgas.<sup>40</sup>

27. La Comisión de Alto Nivel sostuvo tres sesiones de diálogo con los dirigentes aymaras. La primera fue el 16 y 17 de mayo.<sup>41</sup> A pesar de que los protestantes aymaras exigían que las reuniones se llevaran a cabo en la ciudad de Desaguadero, la sesión se llevó a cabo en la ciudad de Puno por falta de condiciones de seguridad para los miembros de la Comisión de Alto Nivel. En esta sesión los dirigentes aymaras plantearon inicialmente nueve demandas, las cuales logramos reducir a cuatro principales. Estas cuatro fueron:

- (i) La cancelación de todas las concesiones mineras y petroleras del sur de Puno;
- (ii) El cese y cancelación del Proyecto Santa Ana;
- (iii) La derogatoria del Decreto Supremo No. 083-2007, mediante el cual se otorgó la declaratoria de necesidad pública a Bear Creek para llevar a cabo el Proyecto Santa Ana; y
- (iv) La protección del Cerro Khapia, el cual es considerado un lugar sagrado por los aymaras.<sup>42</sup> El Cerro Khapia se encuentra parcialmente en la misma Provincia que el Proyecto Santa Ana, al noreste del Proyecto.

---

con Huelga Aymara,” *Diario La República Edición Sur*, 9 de mayo de 2011 [Anexo R-062]; “Comuneros cierran frontera,” *Diario La República Edición Sur*, 11 de mayo de 2011 [Anexo R-063].

<sup>40</sup> Véase MINEM, “Comisión De Alto Nivel Del Ejecutivo Viaja Mañana A Puno Para Iniciar El Dialogo,” 15 de mayo, 2011 [Anexo R-021].

<sup>41</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 5 [Anexo R-010].

<sup>42</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 5 [Anexo R-010].

28. La segunda sesión se llevó a cabo el 19 y 20 de mayo de 2011.<sup>43</sup> Dado que la ciudad de Puno no ofrecía garantías de seguridad para los miembros de la Comisión de Alto Nivel, pues en la Plaza de Armas de Puno había cerca de seis mil personas protestando, la segunda sesión se llevó a cabo en el cuartel de ingeniería del Ejército en la ciudad de Juliaca.<sup>44</sup> En esta sesión la Comisión expuso dos puntos para poder finalizar el conflicto. Primero, se explicó que el 13 de mayo se había expedido la Resolución Viceministerial No. 589-2011-VM-PC-IC-MC que declaró el Cerro Khapia como patrimonio cultural de la Nación, con lo cual se limitaban las actividades en el Cerro.<sup>45</sup> Segundo, se presentó la propuesta de crear una comisión multisectorial que estudiaría varias acciones a tomar respecto de las concesiones mineras en el sur de Puno. Esta última propuesta no fue aceptada por los dirigentes aymaras, ya que ellos querían la cancelación de todas las concesiones mineras, y por lo cual abandonaron el lugar. En todo caso, el 21 de mayo de 2011 se expidió la Resolución Suprema No. 131-2011-PCM mediante la cual se creó una comisión multisectorial para que estudiara las posibles acciones a tomar en varias Provincia del sur del Departamento de Puno, entre ellas la Provincia de Chucuito—Provincia en la que se encuentra el Proyecto Santa Ana.<sup>46</sup>

29. La tercera sesión se llevó a cabo el 25 y 26 de mayo de 2011.<sup>47</sup> Nuevamente, por consideraciones de seguridad la sesión debió llevarse a cabo en un cuartel del Ejército, esta vez en el EP Francisco Bolognesi del Ejército en la ciudad de Juliaca.<sup>48</sup> En esta reunión se acordó la creación de dos comisiones técnicas: una para garantizar la protección del Cerro Khapia, y otra para analizar las

---

<sup>43</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 5 [Anexo R-010].

<sup>44</sup> Véase MINEM, “Por Falta De Seguridad En Puno Se Frustró Diálogo Entre Comisión De Alto Nivel Y Dirigentes,” 19 de mayo de 2011 [Anexo R-022].

<sup>45</sup> Véase Resolución que Declara Patrimonio Cultural, Resolución Viceministerial No. 589-2011-VM-PC-IC-MC, 13 de mayo de 2011 [Anexo R-023].

<sup>46</sup> Véase Resolución que Crea comisión Multisectorial, Resolución Suprema No. 131-2011-PCM, 21 de mayo de 2011 [Anexo R-024].

<sup>47</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 6 [Anexo R-010].

<sup>48</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 6 [Anexo R-010].

demandas relacionadas con la cancelación de las concesiones mineras y del Proyecto Santa Ana. En particular, en esa reunión yo propuse en coordinación con el Ejecutivo la expedición de un Decreto Supremo que suspendiera la tramitación de nuevos petitorios mineros en sur de Puno, y la emisión de una medida cautelar que suspendiera la revisión del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana. Los dirigentes aymaras no aceptaron ninguna de las propuestas y los miembros de la Comisión de Alto Nivel tuvimos que retirarnos ante una inminente amenaza a nuestra integridad física.<sup>49</sup>

30. Luego de la terminación abrupta de las reuniones en la ciudad de Juliaca del departamento de Puno, la Primer Ministra, el Ministro de Energía y Minas, y el Ministro del Interior convocaron a una reunión que se realizó en Lima el 28 de mayo de 2011 con los alcaldes de la zona sur de Puno y el Presidente Regional de Puno.<sup>50</sup> Yo también estuve presente. En esta reunión el Ejecutivo propuso tres normas, las cuales fueron aceptadas por las autoridades presentes de Puno. Primero se emitió el Decreto Supremo No. 026-2011-EM mediante el cual se suspendió la admisión de petitorios mineros en la zona sur de Puno por un periodo de doce meses.<sup>51</sup> Debo aclarar que esta suspensión luego debió ser extendida por 24 meses más, considerando la fragilidad de los conflictos en el sur de Puno con la expedición del Decreto Supremo No. 033 en 2011, y 3 meses adicionales (para un total de 27 meses) con la expedición del Decreto Supremo No. 021-2014-EM.<sup>52</sup> Segundo, se emitió la Resolución Suprema No. 142-2011-PCM que amplió los alcances de la Resolución Suprema No. 131 del 21 de mayo de 2011 mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial que estudiaría las acciones a tomar respecto de las concesiones mineras en el sur de Puno. Las acciones de la Comisión Multisectorial

---

<sup>49</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 6 [Anexo R-010].

<sup>50</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 6 [Anexo R-010].

<sup>51</sup> Véase Decreto que Suspende la Admisión de Petitorios Mineros en el territorio de las provincias de Chucuito, El Collao, Puno y Yunguyo del Departamento de Puno, Decreto Supremo No. 026-2011-EM, 29 de mayo de 2011 [Anexo R-025].

<sup>52</sup> Véase Decreto Supremo No. 033 de 2011, Art. 3 [Anexo R-011]; Decreto que Amplía la Suspensión de Admisión de Petitorios Mineros en Puno, Decreto No. 021-2014-EM, 27 de junio de 2014, Art. 1 [Anexo R-140].

ahora incluiría las Provincias de El Collao y Puno.<sup>53</sup> Tercero, se emitió la Resolución Directoral No. 162-2011-MEM-AAM, mediante la cual se estableció la medida cautelar de suspensión de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana.<sup>54</sup>

31. La suspensión del Estudio de Impacto Ambiental no fue arbitrario y fue necesario considerando la crítica situación social que se estaba viviendo en Puno. La medida fue adoptada porque no existían las condiciones sociales requeridas para una eventual aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.<sup>55</sup> De acuerdo al Informe Legal que sustentó la medida cautelar, considerando la “situación de conmoción social, violencia e inestabilidad en ... [las] zonas de impacto del proyecto Santa Ana, . . . debido al desconocimiento de un importante sector de la población . . . del proyecto minero,” la suspensión del Estudio de Impacto Ambiental era necesaria para la eventual “eficacia real futura” de la resolución que aprobara el Estudio de Impacto Ambiental (si Bear Creek cumpliera con los requisitos).<sup>56</sup> Es decir, debido al vínculo directo entre las acciones violentas de los protestantes y la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana, la suspensión de este trámite era necesaria para garantizar la seguridad de los ciudadanos, y proteger los intereses de la empresa, en caso de que se llegara a aprobar el Estudio de Impacto Ambiental—siempre y cuando la empresa cumpliera con todos los requisitos.

32. Tras esta reunión entre la Primera Ministra y representantes de Puno, y la emisión de estas normas, los protestantes suspendieron las protestas temporalmente entre el 31 de mayo y el 8 de junio. Esto permitió que se llevara a cabo la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Para el

---

<sup>53</sup> Véase Resolución que Amplía los Alcances de la Comisión Multisectorial, Resolución Suprema No. 142-2011-PCM, 29 de mayo de 2011, Art. 1 [Anexo R-026].

<sup>54</sup> Véase Resolución que Suspende Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana, Resolución Directoral No. 162-2011-MEM-AAM, 30 de mayo de 2011 [Anexo C-098].

<sup>55</sup> Véase Resolución que Suspende Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana, Resolución Directoral No. 162-2011-MEM-AAM, 30 de mayo de 2011, p. 3 (3.5) [Anexo C-098].

<sup>56</sup> Véase Resolución que Suspende Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana, Resolución Directoral No. 162-2011-MEM-AAM, 30 de mayo de 2011, pp. 2-4 [Anexo C-098].

gobierno era muy importante lograr esta suspensión de las protestas para poder garantizar que el proceso democrático se llevara a cabo de manera pacífica. Sin embargo, debo aclarar que las acciones tomadas por el gobierno para calmar las protestas no estuvieron motivadas por intereses políticos, sino por el deber de garantizar la seguridad de los ciudadanos en la región.

33. A pesar de que los dirigentes regionales que participaron en la reunión con la Primera Ministra habían aceptado las medidas adoptadas por el gobierno, los dirigentes aymaras desconocieron los acuerdos adoptados entre el gobierno y los alcaldes.<sup>57</sup> Por esta razón, reiniciaron las protestas en una mayor intensidad. Debido a esta situación crítica, la Presidencia del Consejo de Ministros decidió citar a reuniones a Lima a los dirigentes aymaras con los Ministros de Energía y Minas y el del Interior. De manera paralela, el gobierno también citó a Lima a representantes de los otros dos frentes del conflicto (Provincia de Melgar y cuenca del Río Ramis) para sostener mesas de diálogo, como se explicó anteriormente. Para mayor control de la situación, las mesas de diálogo de los tres frentes se llevaron a cabo en diferentes lugares de la ciudad. Yo estuve presente en las mesas de diálogo con los representantes del sur.

34. Las reuniones con los dirigentes aymaras se sostuvieron entre el 17 y el 23 de junio.<sup>58</sup> Fueron sesiones muy largas e intensas de discusión, en las que los dirigentes aymaras insistieron en el cese de las actividades mineras en el sur de Puno y en la cancelación del Proyecto Santa Ana.

35. En estas reuniones, los participantes también presentaron documentos que demostraban que la empresa extranjera Bear Creek obtuvo una concesión minera en la zona de frontera a través de una ciudadana peruana (Jenny Karina Villavicencio) antes de haber obtenido la declaración de necesidad pública. Es decir, que Bear Creek había adquirido las concesiones mineras en violación del Artículo 71 de la Constitución, y que había utilizado a una ciudadana peruana para obtener una concesión minera

---

<sup>57</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 7 [Anexo R-010].

<sup>58</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 7 [Anexo R-010].

donde se realizaría el Proyecto Santa Ana antes de obtener la declaración de necesidad pública requerida. Esta fue la primera vez en que yo conocí estos hechos, y la relación que existía entre la Sra. Villavicencio y Bear Creek.

36. Teniendo en cuenta el conocimiento de estos nuevos hechos y la crítica situación en la que se encontraba la región de Puno, el Ejecutivo emitió las siguientes regulaciones:

- (i) Decreto Supremos No. 032 de 2011 (“Decreto No. 032”) mediante el cual se ordenó prohibir las actividades mineras en los distritos de Huacullani y Kelluyo, y se derogó la declaración de necesidad pública del Proyecto Santa Ana.<sup>59</sup>
- (ii) Decreto Supremo No. 034 de 2011 mediante el cual se establece la obligación de realizar una consulta previa con las comunidades campesinas antes de realizar actividades de explotación de las concesiones mineras ya otorgadas. El requisito de consulta previa se establece en el marco de la Ley de Comunidades Campesinas, y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, según el cual los pueblos indígenas deben ser consultados en relación a los temas que los afectan directamente.<sup>60</sup> En últimas, si las comunidades campesinas se oponen a las actividades mineras en sus regiones, su voluntad debe ser respetada. Pese a que la norma se refiere a una “consulta” previa, en la práctica las comunidades deben dar su consentimiento a las actividades mineras.

37. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, como resultado de otra mesa de negociación, el Ejecutivo decidió suspender el trámite de todos los petitorios mineros en el departamento de Puno, como lo expliqué anteriormente.<sup>61</sup>

38. Con relación a los documentos presentados por los dirigentes aymaras indicando que Bear Creek había obtenido las concesiones mineras en violación del Artículo 71 de la Constitución, el 28 de junio de 2011 el Ministerio de Energía y Minas ordenó que se iniciaran las acciones legales

---

<sup>59</sup> Véase Decreto que Deroga el Decreto Supremo No. 083 de 2007, Decreto Supremo No. 032-2011-EM, 25 de junio de 2011, Art. 1 y Disposición Complementaria [Anexo C-005].

<sup>60</sup> Véase Decreto que Dicta Disposiciones Respecto de Actividades Mineras y Petroleras en el departamento de Puno, Decreto Supremo No. 034-2011-EM, 25 de junio de 2011, Arts. 1-2 [Anexo R-027].

<sup>61</sup> Véase Decreto Supremo No. 033 de 2011, Art. 3 [Anexo R-011].

pertinentes para que se anularan los actos jurídicos que afectaban los intereses del Estado.<sup>62</sup> Entiendo que estas acciones legales se iniciaron poco tiempo después, y que aún continúan en curso.

39. Todas estos acuerdos fueron esenciales para restablecer el orden y la seguridad pública en Puno. La situación era crítica y el gobierno tomó las acciones necesarias con la información que estaba disponible en ese momento. La huelga de los pobladores del sur de Puno duró más de 30 días, resultando en la pérdida de vidas humanas, en varios heridos y en incontables daños a propiedades públicas y privadas. El Estado tenía el deber de tomar las acciones que fuesen necesarias para poner fin esta situación.

40. A partir de los hechos relatados no debe quedar duda que las protestas de Puno en 2011 estaban relacionadas con las actividades de Bear Creek con el Proyecto Santa Ana. Las protestas, en gran medida, se debieron a la falta de socialización de la empresa con todas las poblaciones locales dentro de su área de influencia y especialmente con la población aymara que estaba más allá de su área de influencia directa. El distrito de Kelluyo fue uno de los principales participantes en las protestas, pues es un distrito que estaría directamente afectado por el Proyecto Santa Ana. Como en algún momento nos explicó el Presidente Regional de Puno, existía una profunda ignorancia de la población respecto de los efectos que tendría el Proyecto Santa Ana en la región.

### **III. EL DECRETO NO. 032 DE 2011**

41. La Demandante ha presentado una serie de alegaciones con relación a la expedición del Decreto Supremo No. 032 de 2011. En particular alega que el Decreto Supremo No. 032 se emitió de manera arbitraria y sin darle ningún tipo de oportunidad de diálogo a Bear Creek.<sup>63</sup> Las alegaciones de

---

<sup>62</sup> Véase Resolución Que Ordena Iniciar Acciones Legales Para la Anulación de Actos Jurídicos, Resolución Ministerial No. 289-2011-MEM/DM, 28 de junio 2011, Arts. 1 [Anexo R-028].

<sup>63</sup> Véase Memorial de la Demandante, párra. 80.

Bear Creek son incorrectas, ya que además ellos en ningún momento durante las protestas plantearon al Ejecutivo una solución real y efectiva para resolverlas.

42. El Decreto No. 032 no fue arbitrario ni inconstitucional. El Decreto se emitió por cuanto ya no existían las razones para sustentar la declaración de necesidad pública de Bear Creek. En un balance de los intereses públicos del Estado, es un deber primordial del Estado la protección de la seguridad de sus ciudadanos. Por un lado, la crítica situación de seguridad en Puno, la cual estaba directamente ligada a las actividades de Bear Creek la zona, condujo a la pérdida de vidas humanas. Las protestas de los pobladores son una muestra del descontento de la población con las acciones de Bear Creek y de las fallas en los programas de Bear Creek para persuadir a la población sobre los beneficios que podrían traer dichas acciones. Por otro lado, durante las discusiones con los representantes de los protestantes se presentaron documentos que indicaban que Bear Creek había obtenido un interés indirecto en las concesiones antes de haber solicitado y obtenido la declaración de necesidad pública. Ante la información obtenida, los funcionarios del Ministerio concluimos que el Proyecto Santa no era de necesidad pública y no estaba en el interés público. Por lo tanto derogamos la declaratoria de necesidad pública y se iniciaron las acciones legales correspondientes.

43. La Demandante también alega que el Decreto No. 032 es inconstitucional y que yo mismo afirmé que era inconstitucional cancelar las concesiones mineras que ya habían sido otorgadas.<sup>64</sup> Estas alegaciones son sacadas de contexto y en todo caso fueron realizadas antes de que se conocieran los nuevos hechos.

44. Primero, la Demandante, y en particular Elisario Antunez de Mayolo, testigo de la Demandante, alegan que oficiales de Bear Creek se reunieron conmigo unos días antes de que se

---

<sup>64</sup> Véase Memorial de la Demandante, párras. 69-70.

emitiera el Decreto No. 032.<sup>65</sup> Alegan que en dicha reunión yo supuestamente confirmé que el “Gobierno protegería los derechos adquiridos legalmente por Bear Creek sobre Santa Ana,” por lo cual resultó “perturbadora” la decisión del gobierno de derogar la declaración de necesidad pública.<sup>66</sup>

45. Debo aclarar que cuando emitimos el Decreto No. 032, no considerábamos que estuviéramos violando derechos legalmente adquiridos por Bear Creek. Primero, porque teníamos información que indicaba que Bear Creek había adquirido las concesiones en violación del Artículo 71 de la Constitución Política. Segundo, a la fecha en la que se emitió el Decreto No. 032, Bear Creek aún no había obtenido todas las autorizaciones para explotar la mina pues se encontraba en trámite la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Es decir, la empresa no tenía ninguna garantía de que el MINEM aprobaría el Estudio de Impacto Ambiental, o siquiera de que podría obtener todos los demás requisitos necesarios para iniciar las operaciones de explotación de la mina. Como le expliqué en su momento al Presidente Regional de Puno, “no por presentar un EIA y hacer una audiencia pública ya tiene aprobado el proyecto, eso no es así; asimismo el otorgamiento de la concesión no implica automáticamente autorización para operar, el que diga eso está mintiendo.”<sup>67</sup>

46. Segundo, la Demandante también alega que yo afirmé que no era factible anular las concesiones mineras de Bear Creek, porque la empresa había cumplido con todos los requisitos y con presentar el Estudio de Impacto Ambiental.<sup>68</sup> Sin embargo, se debe tener en cuenta la fecha de la publicación que cita la Demandante: 21 de mayo de 2011. En ese momento, aún no tenía conocimiento de la presunta violación constitucional de Bear Creek y el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa

---

<sup>65</sup> Véase Declaración Testimonial de Elisario Antunez de Mayolo, 29 de mayo de 2015 (“Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo”), párra. 20.

<sup>66</sup> Véase Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, párra. 20.

<sup>67</sup> MINEM, “Proyecto Santa Ana No Puede Hacer Actividad Minera en Puno Porque no Cuenta con Autorización Ambiental,” 6 de mayo de 2011 [Anexo R-019].

<sup>68</sup> Memorial de la Demandante, párra. 70; *Huelga antiminera en Puno sigue sin solución*, LA REPUBLICA, 21 de mayo de 2011 [Anexo C-094].

aún estaba en trámite. No obstante, a pesar de que se encontrara en trámite el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación del Proyecto Santa Ana, esto no significaba que haya sido aprobado o que fuera a ser aprobado, por lo cual Bear Creek aún no tenía todas las autorizaciones para explotar la mina.

47. Tercero, la Demandante también alega que yo he afirmado que las acciones tomadas por el Estado, en particular la emisión del Decreto No. 032, son inconstitucionales.<sup>69</sup> Esto es incorrecto. En mayo de 2011 yo afirmé que era inconstitucional la medida adoptada por el Consejo Regional mediante la cual se pretendía anular mediante ordenanza regional las concesiones mineras. Esta medida era inconstitucional por cuanto el Consejo Regional no tenía la competencia para emitir esta medida. En todo caso, dicha norma nunca fue publicada por lo cual no cobró ningún efecto. Adicionalmente, el Decreto No. 032 no anuló las concesiones mineras, derogó la declaración de necesidad pública sobre lo cual el Ministerio tenía plena competencia para hacer. Precisamente consciente que las concesiones no se podían cancelar salvo que fueran por orden judicial, fue que se ordenó iniciar las acciones judiciales necesarias para restaurar los intereses públicos del Estado. Es decir nosotros creíamos estar actuando de acuerdo a la ley en todo momento.

48. Finalmente, el Sr. Andrew Swarthout alega en su declaración testimonial que en una reunión que Bear Creek sostuvo con miembros del gobierno (entre los cuales estaba yo) días después de haber emitido el Decreto Supremo No. 032, afirmamos que no teníamos razones para creer que Bear Creek hubiera obtenido las concesiones de manera irregular.<sup>70</sup> Esto no es cierto y esta alegación es sorprendente. Primero, no recuerdo haber participado en dicha reunión. Segundo, si aún sí hubiera participado en dicha reunión es poco probable que yo hubiese hecho las alegadas declaraciones, pues el MINEM no hubiera ordenado iniciar las acciones legales para anular los actos jurídicos mediante los cuales Bear Creek había obtenido las concesiones mineras.

---

<sup>69</sup> Véase Memorial de la Demandante, párra. 69.

<sup>70</sup> Véase Declaración Testimonial de Andrew Swarthout, 29 de mayo de 2011, párra. 58.

Los datos contenidos en esta declaración son verdaderos según mi leal saber y entender.

  
\_\_\_\_\_  
Luis Fernando Gala Soldevilla  
Fecha: 6 de octubre de 2015

## **HOJA DE VIDA**

**Luis Fernando Gala Soldevilla**

### **Grados Académicos**

- ✓ Ingeniero de Minas por la Pontificia Universidad Católica del Perú, CIP 41291
- ✓ Magister en Administración de la Universidad ESAN
- ✓ Diploma de Especialización en Finanzas de la Universidad ESAN.

### **Experiencia Laboral**

- ✓ Presidente del Consejo de Minería en el Ministerio de Energía y Minas (2014- a la fecha)
- ✓ Vocal Titular del Consejo de Minería (2011-2014).
- ✓ Viceministro de Minas (Junio 2009 – Julio 2011)
- ✓ Presidente del Consejo de Minería (2007-2008)
- ✓ Vocal Titular del Consejo de Minería (2004-2009)
- ✓ Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (1999-2000)
- ✓ Director General de Minería (1992)
- ✓ Asesor del Viceministro de Minas (1991)
- ✓ Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE (1987-2004)
- ✓ Banco Minero del Perú (1982-1987).

### **Experiencia Docente**

- ✓ Profesor de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ✓ Docente de Post Grado en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- ✓ Docente en la Escuela de Gestión y Economía GERENS, en diversos cursos de gestión minera.
- ✓ Docente de la Universidad del Pacífico en temas de Derecho Minero

### **Áreas de Especialización**

Profesional de más de 30 años de experiencia en el sector minero y reconocido especialista en política minera, legislación minera y en la evaluación de proyectos mineros. Entre sus áreas de especialización se cuenta:

- ✓ Política Minera
- ✓ Economía Minera
- ✓ Formulación y Evaluación de Proyectos Mineros
- ✓ Valorización de Minas
- ✓ Legislación Minera

## **Instituciones**

- ✓ Actualmente es miembro del Comité Directivo de la Diplomatura en Economía, Gestión y Regulación Minera de la Escuela de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica.
- ✓ Ha sido Director del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú para el periodo 2012-2013.
- ✓ Ha sido Presidente del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú (2009-2010)
- ✓ Vocal del Capítulo de Minas del Colegio de Ingenieros CD-Lima (2005-2009).

**Octubre 2015**